



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 140196

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED]

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE: ATENAS

MANZANA: [REDACTED]

LOTE: [REDACTED]

NUMERO: [REDACTED]

COLONIA O FRACCIONAMIENTO: VALLE DORADO

CLAVE CATASTRAL: [REDACTED]

CUENTA DE AGUA: [REDACTED]

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	140.000 m ²	VALOR ESTIMADO	518.000.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	157.870 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	164.140 m ²	VALOR ESTIMADO	979.259.30
		VALOR TOTAL ESTIMADO	1.497.259.30

DESTINO DE LA OBRA:

CASA HABITACION UNIFAMILIAR CON COMERCIO

CONCEPTO

MODIFICACION DE PROYECTO

NO. DE LIQUIDACION

8644

IMPORTE PAGADO

5.999.00

FECHA

01/10/2014

SANCION

2.355.00

FECHA DE EXPEDICION

01/10/2014

FECHA DE VENCIMIENTO

01/10/2015

OBSERVACIONES:

DATOS DEL PERITO

ING. ARQ. EDUARDO OVIEDO ALCANTARA

SAOP/92/12/0735

JINETES NO. 65, COL. ARBOLEDAS

ELABORO

AUTORIZO

Vo.Bo.

ING. ARQ. KARINA SUZMAN DE JESUS

LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ BAICAZAR

ING. FERNANDO AVILA GARCIA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 01 OCTUBRE 2014

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos 3 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 311, fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.2 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de lo respectivamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna discrepancia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Plomos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Programa correspondiente.

Sexto.- En base al Libro décimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los plomos responsables de obra; Artículo 18.15.- Párrafo responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsabilidad, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie intermediaria, o dadas alguna.

FOLIO

1129



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 140196

NOMBRE DEL PROPIETARIO

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE: [REDACTED] MANZANA: [REDACTED] LOTE: [REDACTED] NUMERO: [REDACTED]
 COLONIA O FRACCIONAMIENTO: VALLE DORADO
 CLAVE CATASTRAL: [REDACTED] CUENTA DE AGUA: [REDACTED] LIC. USO DE SUELO: 0081/2014

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	140.000 m ²	VALOR ESTIMADO	518,000.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	136.790 m ²	VALOR ESTIMADO	816,089.10
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	164.140 m ²	VALOR ESTIMADO	979,259.30
		VALOR TOTAL ESTIMADO	2,313,348.40

DESTINO DE LA OBRA: CASA HABITACION UNIFAMILIAR CON COMERCIO

CONCEPTO AMPLIACION DE OBRA

NO. DE LIQUIDACION	8644, 8742	IMPORTE PAGADO	5,298.00
FECHA	01/10/2014	SANCION	3,701.00

FECHA DE EXPEDICION 01/10/2014 FECHA DE VENCIMIENTO 01/10/2015

OBSERVACIONES: VER NOTA AL REVERSO.

DATOS DEL PERITO
 ING. ARQ. EDUARDO OVIEDO ALCANTARA
 SAOP/92/12/0735
 JINETES NO. 65. COL. ARBOLEDAS

ELABORO

AUTORIZO

Vo.Bo.

ING. ARQ. KARINA GUZMAN DE JESUS

LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ BALCAZAR

ING. FREDY AVILA GARCIA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

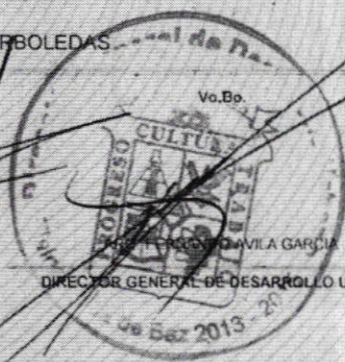
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 01 OCTUBRE 2014

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Párrafo 4º y D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo, Outavo de las Constituciones, respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

- Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.
- Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.
- Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.
- Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá inscribirse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra y en su caso los datos del perito responsable de obra, anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.
- Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Prórroga correspondiente.
- Sexto.- En base al Libro décimo octavo de las constituciones, capítulo 4º de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15 - Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro; las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.
- Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.



FOLIO 1130



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 140196

NOMBRE DEL PROPIETARIO

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE:

MANZANA:

LOTE:

NUMERO:

COLONIA O FRACCIONAMIENTO

CLAVE CATASTRAL

CUENTA DE AGUA

LIC. USO DE SUELO

0081/2014

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	140.000 m ²	VALOR ESTIMADO	518.000.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	6.270 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	164.140 m ²	VALOR ESTIMADO	979.259.30
		VALOR TOTAL ESTIMADO	1.497.259.30

DESTINO DE LA OBRA:

CASA HABITACION UNIFAMILIAR CON COMERCIO

CONCEPTO

DEMOLICION

NO. DE LIQUIDACION

8644

IMPORTE PAGADO

1,135.00

FECHA

01/10/2014

SANCION

0.00

FECHA DE EXPEDICION

01/10/2014

FECHA DE VENCIMIENTO

01/10/2015

OBSERVACIONES:

DATOS DEL PERITO

ING. ARQ. EDUARDO OVIEDO ALCANTARA

SAOP/92/12/0735

JINETES NO. 65, COL. ARBOLEDAS

ELABORO

AUTORIZO

ING. ARQ. KARINA SUZMAN DE JESUS

LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ BILCAZAR

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO



[Redacted signature area]

Tlalnepantla de Baz, Mexico a 01 Octubre 2014

CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 3.1, 3.2 y 3.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.2, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México, y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

- Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.
- Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.
- Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.
- Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Platos Autorizativos, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable. La Autoridad a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.
- Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Prórroga correspondiente.
- Sexto.- En base al Libro décimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los peritos responsables de obra: Artículo 18.15 - Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiera de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.
- Séptimo.- La presente Licencia solo tendrá validez si es entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recurrencia o dación alguna.

FOLIO

1131